

Ley 2348
RECTIFICASE ARTICULO 1 DE LA LEY 2340
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo1 de la Ley Nº 2340 de fecha 16 de Abril del año en curso, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicado en el Distrito y Departamento de Santa María de esta Provincia, registrada bajo Padrón Nº 74 origen Pte/601, de propiedad de María Alcira Herrera Acosta de Vargas, avaluada en la suma de PESOS LEY 18.188 CUATRO MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.078,48), determinados dentro de las siguientes medidas: Norte: 165,55; Sud: 122,40 m.; Este: 78,95 m. y Oeste: 95,58 m., comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Ruta Nacional Nº 40; Sud: Abran Anacleto Gutiérrez; Este: Ruta Nacional Nº 40 y Oeste: Alvaro Masías; correspondiente al Lote Nº 38 de la Manzana 1 con una superficie de 13.594,93 m2.; fracción ésta que será destinada a la construcción de un barrio de 40 viviendas económicas por parte de la Dirección Provincial de la Vivienda con créditos de la Ley Nº 17.561".

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS
TITULAR DEL PEP: Gral. (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:57:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa